

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720200088000
PROCESO	Ejecutivo Singular de mínima Cuantía
DEMANDANTE	OFIR DE JESÚS SERNA ORTIZ C.C. 43.487.963
DEMANDADO	CRISTIAN LOPEZ RODRIGUEZ C.C. 1.033.653.074
ASUNTO	Libra Mandamiento de Pago.

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, además del Decreto 806 de 2020 y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la Vía Ejecutiva de mínima cuantía a favor de OFIR DE JESÚS SERNA ORTIZ con C.C. 43.487.963 en contra de CRISTIAN LOPEZ RODRIGUEZ con C.C. 1.033.653.074. Por lo siguiente:

- a. Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000) por el capital adeudado del Acta de Conciliación Nro. 12287 del 25 de septiembre de 2017. Más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o

aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado ALBERTO ALVAREZ DUQUE con T.P. 75.288 del C.S. de la J., conforme al poder a el conferido por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Marly Pulido García
Rdo. 2020-00880
Libra mandamiento ejecutivo

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8424379d7add69af143aaaca25d7636e72ed2d4bd833d7047ca62a48f5c7453

Documento generado en 19/07/2021 08:30:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>